



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV Domingo 25 de septiembre de 1949 Núm. 268

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 8 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Plácido Miguel Domingo y Navarro contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de mayo de 1947	4082	el despacho, en régimen de importación, de cales, carbones, cementos, hierros y maquinarias de todas clases, con destino a la construcción del dique Oeste del citado puerto.	4085
<i>Otra</i> de 8 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan de la Dedicación Guillén contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de julio de 1948	4082	<i>Orden</i> de 21 de septiembre de 1949 sobre caducidad de nombramiento de Corredor oficial de Comercio, por fallecimiento	4085
<i>Otra</i> de 19 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Mendoza Cruz contra Orden del Ministerio del Ejército, que le desestima pluses correspondientes a los años 1940 y 1941 con motivo de servicios de persecución de huidos	4083	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
<i>Otra</i> de 19 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan Francisco Díaz Garrido, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Leopoldo Azancot López, contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo sobre clasificación de su mandante en la categoría de Oficial Administrativo, grupo tercero, de la Reglamentación de Seguros	4083	<i>Orden</i> de 19 de septiembre de 1949 por la que se declaran reglamentarias para el cómputo de distancias en millas, a efectos de concesión de primas a la Navegación, las «Tablas de distancias entre puertos», editadas por la Jefatura Superior de los Servicios de Navegación de la Subsecretaría de la Marina Mercante	4085
<i>Otra</i> de 19 de septiembre de 1949 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Luis Sánchez Nuñez de Guzmán	4083	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra</i> de 19 de septiembre de 1949 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Fernando Gutiérrez Castañón	4084	<i>Orden</i> de 31 de agosto de 1949 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un coro en la capilla del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino «Isabel la Católica», de Madrid	4086
<i>Otra</i> de 19 de septiembre de 1949 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don José López Guimil	4084	<i>Otra</i> de 20 de septiembre de 1949 por la que se prorrogan los nombramientos vigentes de Profesores interinos y Encargados de curso en todas las Escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	4088
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden</i> de 10 de septiembre de 1949 por la que se declara cesante en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos al Auxiliar de primera clase doña Emilia García Loras	4084	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra</i> de 10 de septiembre de 1949 por la que se declara cesante en el Cuerpo Técnico de Correos al Jefe de Administración de tercera clase don Luis Freixinet Albert	4084	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos). —Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Obón y Plou	
<i>Otra</i> de 10 de septiembre de 1949 por la que se declara cesante a don Francisco Loza Rulz, Cartero urbano de tercera clase, el cual será baja en el Escalafón activo correspondiente	4084	Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alcira y su estación férrea	
<i>Otra</i> de 10 de septiembre de 1949 por la que se declara cesante a don Alfonso Mániz Grima, Cartero urbano de tercera clase, el cual será baja en el Escalafón activo correspondiente	4084	Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje o automóvil entre las oficinas del Ramo de Santo Domingo de la Calzada y su estación férrea	
<i>Otra</i> de 21 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el concurso, en turno ordinario de traslados, para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento	4084	Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Torreveja (Alicante) y su estación férrea	
<i>Otra</i> de 21 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el concurso, en turno ordinario de traslados, para proveer vacantes del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento	4084	HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías). —Adjudicando los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 13 de septiembre de 1949 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se relacionan	4085	<i>Lotería Nacional.</i> —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en 24 del actual.	
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 17 de septiembre de 1949 por la que se conceden los beneficios previstos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de unos microscopios y diverso material de óptica destinado al Instituto de Microbiología General y Aplicada	4085	<i>Dirección General de Aduanas.</i> —Anunciando concurso para cubrir plazas de Agentes de Aduanas en el número y en las poblaciones que se indican	
<i>Otra</i> de 17 de septiembre de 1949 por la que se habilita el muelle de San Carlos (Bahía de Palma, de Mallorca) para		EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho Mercantil», de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna y Oviedo. Rectificación a la convocatoria de presentación de los señores opositores a estas cátedras	
		OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría. —Rectificación al Escalafón del personal del grupo de los 368 empleados, a extinguir, que no pertenecen a Cuerpos del Estado, aprobado por Orden ministerial de 11 de julio de 1949	
		<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando a don Francisco Herruzo Romero la subasta de «Mejora de riegos de Algemesí (Valencia), revestimiento de la acequia mayor, tramo primero»	
		Adjudicando a don Vicente Muñoz Pomer la subasta de las obras de «Mejora de riegos de las huertas de Sagunto, trozo segundo» (Valencia)	
		Adjudicando a don Cecilio Yagüe Minguéz la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Vilhel (Teruel)»	
		Adjudicando a don José Alguero Serra la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Balazote»	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Plácido Miguel Domingo y Navarro contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de mayo de 1947.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 6 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don Plácido Miguel Domingo y Navarro contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de mayo de 1947 sobre propuesta del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores Auxiliares de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao y Valencia;

Resultando que don Plácido Miguel Domingo y Navarro, en 14 de enero de 1946, formuló instancia ante el Ministerio de Educación Nacional, en la que exponía las circunstancias que con relación a él se dieron en las oposiciones para cubrir plazas de Profesores Auxiliares del Grupo 11 (Electrotecnia) de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao y Valencia, celebradas en el mes de marzo de 1945. Esta instancia le fué devuelta al firmante por el Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales del Ministerio, manifestándole que habían transcurrido con exceso los plazos de reclamación; y ante nuevo escrito del señor Domingo, la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica confirmó el acuerdo de la Sección por considerar que ésta había obrado en uso de la facultad octava del artículo quinto del Reglamento del Ministerio, de 30 de diciembre de 1918, porque la reclamación no se formuló en tiempo y forma, con arreglo a las normas de la convocatoria y a las del Reglamento, pues aquéllas exigen la reclamación verbal en el acto, el expresado Reglamento de procedimiento señala el plazo de quince días para formalizarla y el interesado había dejado transcurrir diez meses desde la terminación de las oposiciones;

Resultando que el solicitante reprodujo su petición y la Dirección General confirmó su resolución, y como se alzase ante el Ministerio, éste, en 21 de mayo de 1947, desestimó el recurso, pues además de los defectos sobre el plazo y apreciando el escrito como recurso de queja a tenor del artículo 89 del Reglamento del Ministerio, se trataba de apreciaciones subjetivas del reclamante o cartas particulares, sin que hubiese formulado en derecho ninguna queja. En 9 de julio planteó el señor Domingo la reposición y en 14 de diciembre formuló el recurso de agravios, insistiendo en sus anteriores peticiones;

Resultando que el Ministerio observa la presentación fuera de plazo del recurso de agravios; que el reclamante manifiesta en sus escritos que no plantea una reivindicación personal, sino que sólo pretende el esclarecimiento administrativo de hechos anómalos, y que tal denuncia puede tener determinados efectos, pero nunca constituir base para un procedimiento administrativo susceptible de este recurso, por no producirse el requisito que señala el apartado tercero del artículo primero de la Ley de lo contencioso-administrativo en relación con la Ley de 18 de marzo de 1944, vulnerar un derecho preestablecido a favor del demandante, y que ha quedado patente la inconsistencia de lo aducido en cuanto al fondo;

Vistos los artículos 5 y 89 del Reglamento del Ministerio, de 30 de diciembre de 1918;

Considerando que tanto la instancia inicial como el recurso de agravios y otros escritos intermedios han sido presentados fuera de plazo y que las peticiones formuladas no tienen la naturaleza de agravios susceptibles de este recurso, sino que constituyen exposiciones o quejas que han sido debidamente cursadas.

De conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha acordado declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo que dispone el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 8 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan de la Dedicación Guillén, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de julio de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don Juan de la Dedicación Guillén, Maestro Nacional, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de julio de 1948 sobre provisión de vacantes;

Resultando que en 2 de agosto de 1948 don Juan de la Dedicación Guillén, ex Director de las Graduadas de Almazán y Bilbao y Maestro propietario del Grupo escolar «José Calvo Sotelo», de Madrid, formuló recurso de reposición contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de julio de 1948, pidiendo en él la anulación de dicha Orden y que se diese por extinguida la lista de aspirantes a Escuelas graduadas, que debió terminar en 1945. Exponía que por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1941 se autorizó la formación de una lista de aspirantes a Directores de Graduadas de seis o más grados; que esta lista quedó formada con 82 Maestros, y como en 12 de mayo de 1945, se anunció un primer concurso entre aquellos aspirantes, ofreciéndoseles 87 plazas de Directores y la voluntariedad para solicitar, sobraron 32 plazas, quedando por colocar 27 aspirantes. Con posterioridad se dió una oportunidad a dichos aspirantes para ejercitar su derecho o considerarlo extinguido y, por último, la Orden ministerial de 2 de julio de 1948 reabrió el ejercicio de aquel derecho.—Alegaba que, según los artículos 27 del Decreto de 1 de julio de 1932 y 10 del Decreto de 14 de junio de 1935, quienes no aceptasen las plazas que se les asignaban perderían los derechos derivados de la oposición; que los que no agotaron su derecho en el concurso de 1945 lo perdieron, y que el artículo 74 de la Ley de Educación Primaria y el Estatuto del Magisterio son contrarios a que se mantenga indefinidamente ese derecho;

Resultando que en 6 de octubre el señor Guillén, dando por desestimada su petición, interpuso recurso de agravios, fundándolo en el mismo orden de consideraciones;

Resultando que con anterioridad al planteamiento de estos recursos, ya que elló originó la Orden ministerial de 2 de julio de 1948 aquí recurrida, el Ministe-

rio tramitó una instancia en la que varios de los aspirantes indicados reclamaban su derecho a ser admitidos en la provisión de vacantes; documentación que ha sido aportada al expediente como fundamento de aquella resolución;

Resultando que mientras corrían los plazos de resolución expresa y formalización de agravios se desestimaba el escrito de reposición por Orden de 2 de octubre de 1948, publicada el 20 del mismo mes, fundándose en que el reclamante no era director de grupo escolar y que como simple Maestro no tenía un derecho lesionado por la disposición, ya que no se podían tramitar los recursos de carácter objetivo.

El recurrente presentó en 25 de noviembre de 1948 un escrito de ampliación del original de agravios en el que rebatía los argumentos de la Orden de 2 de octubre, particularmente sobre su derecho a impugnar la Orden de 2 de julio de 1948;

Resultando que en el informe que la Subsecretaría del Ministerio emitió en 13 de noviembre, tras reiterarse la improcedencia del recurso por carecer el recurrente de derecho singularizado, se examina el fondo de la reclamación, señalando en primer término que la Orden Ministerial de 31 de marzo de 1948 modificó los términos de la Orden de 2 de enero de 1947 sobre caducidad del derecho de los aspirantes; que por ella se venía a reconocer la persistencia de aquel derecho después de la publicación de la Ley de Educación primaria y del Estatuto del Magisterio, y que tal Orden de 31 de marzo de 1948 había sido consentida por el señor Guillén;

Resultando que cuando el expediente remitido a dictamen del Consejo de Estado fué completado con el escrito de ampliación del recurrente, se pasó de nuevo a examen del Ministerio, que estimó que aquel escrito quedó suficientemente contestado en su anterior informe.

Vista la Orden ministerial de 31 de marzo de 1948;

Considerando que el recurrente tiene personalidad para interponer recurso de agravios contra la resolución que impugna por afectar directamente a la situación legal en que el recurrente se halla, según tiene declarado esta jurisdicción; lo que, por otra parte, no puede negarse en el presente supuesto de impugnación si se da por admitido tal derecho respecto de la resolución anterior que se cita como consentida, pues no podría atribuirse consentimiento de una resolución si el interesado en ella careciese de la facultad de oponerse a la misma;

Considerando que el reconocimiento de derechos que impugna el recurrente en vista de la Orden ministerial de 2 de julio de 1948 se verificó por la Orden ministerial de 31 de marzo de 1948 contra la que debió dirigirse la impugnación, ya que la Orden de 2 de julio es una mera ejecución de la anterior.

De conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha acordado desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 19 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Mendoza Cruz contra Orden del Ministerio del Ejército que le desestima pluses correspondientes a los años 1940 y 1941 con motivo de servicios de persecución de huidos.

Excmo. Sr.: Con fecha 20 de mayo último, el Consejo de Ministros tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Mendoza Cruz contra Orden del Ministerio del Ejército que le desestima pluses correspondientes a los años 1940 y 1941, con motivo de servicios de persecución de huidos;

Resultando que el Comandante de Infantería don Antonio Mendoza Cruz, al mando del cuarto Tabor Expedicionario, perteneció a la columna de operaciones de Asturias en el servicio de persecución de huidos desde el 18 de agosto de 1940 hasta el 5 de diciembre de 1941, en que fue relevado, y regresó a la Plana Mayor de Alcazarquivir;

Resultando que con fechas 24 de septiembre y 26 de noviembre de 1947 y 26 de mayo de 1948, el Ministerio del Ejército (Dirección General de Servicios) dictó normas interpretativas de la percepción del plus correspondiente a las unidades desplazadas en el servicio de persecución de huidos, y en la última de las citadas disposiciones establece que aquellos que hubiesen estado incorporados al mencionado servicio de persecución de huidos desde 1 de julio de 1940 hasta el 15 de octubre de 1942, fecha en que se creó el plus con el aumento transitorio del 10 por 100, percibirían medio plus, siempre que este derecho no hubiese prescrito por no haber sido reclamado dentro de los cinco años siguientes al hecho que motivó su devengo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad;

Resultando que el interesado presentó un escrito, que titula de agravios, ante la Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 4 de agosto de 1948, en el que manifiesta que en diciembre de 1940 había ya remitido las relaciones de pluses de su unidad, que le fueron devueltas por estimarse incompatible este emolumento con la bonificación de África y gratificación de Indígenas, y que con posterioridad continuó sus gestiones para el cobro de dichos pluses, por lo que no puede estimarse prescrito su derecho por falta de reclamación;

Resultando que la Dirección General de Servicios informa que en sus archivos no consta que el Comandante don Antonio Mendoza Cruz haya reclamado en el sentido que alega en su recurso de agravios, toda vez que cuando se formuló la primera relación de pluses se devolvió de nuevo al Gobierno Militar de Oviedo, y si posteriormente insistió en su petición, fué de una manera particular, de la que no puede certificar la Dirección;

Resultando que añade en su informe el referido organismo que desde 1 de junio de 1940, en que cesó el recurrente en el devengo de la media dieta que percibía todo el personal del Ejército que se encontraba fuera de sus acantonamientos, hasta diciembre de 1941, en que regresó a Alcazarquivir, le correspondían al interesado los pluses que le fueron denegados por el Gobierno Militar de Oviedo por ser incompatibles con la bonificación de residencia de África; pero que ha transcurrido el plazo de cinco años fijado por la Ley de Administración y Contabilidad, y además el recurso de agravios no ha sido precedido del previo de reposición, por todo lo cual propone su desestimación;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones vigentes;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión que se plantea en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el Comandante de Infantería don Antonio Mendoza Cruz tiene derecho a percibir los pluses correspondientes al tiempo que permaneció al frente de su unidad en el servicio de persecución de huidos, o si, por el contrario, estos devengos deben estimarse prescritos por haber transcurrido el plazo de cinco años prevenido en el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que, en no obstante, habida cuenta que en este expediente de agravios no se ha formulado previamente el recurso de reposición exigido por el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, este Consejo no puede entrar a conocer y fallar sobre el fondo de la cuestión debatida, ya que el defecto procesal expresado motiva por sí solo la improcedencia del recurso de agravios e impide pronunciarse sobre la cuestión planteada;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 19 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan Francisco Díaz Garrido, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Leopoldo Azacot López, contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo sobre clasificación de su mandante en la categoría de Oficial Administrativo, grupo tercero, de la Reglamentación de Seguros.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de agosto último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Juan Francisco Díaz Garrido, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Leopoldo Azacot López, contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo sobre clasificación de su mandante en la categoría de Oficial Administrativo, grupo tercero de la Reglamentación de Trabajo de Seguros;

Resultando que con fecha 18 de noviembre de 1948 le fué notificado al recurrente por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid el acuerdo de la Dirección General recaído en el expediente número 2.905 de 1947, por el que se resolvió desestimar el recurso de don Leopoldo Azacot López, por entender que no es procedente clasificarlo como empleado, por ser Inspector productor;

Resultando que como con este acuerdo se agotaba la vía gubernativa, por imperio del artículo quinto de la Orden ministerial de 3 de febrero de 1942, el interesado interpuso ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo, declarando el Tribunal, por auto notificado el 3 de diciembre, visto el artículo tercero de la Ley de 18 de marzo de 1944, no haber lugar a admitir el recurso interpuesto, por tratarse de materia de personal no comprendida en las excepciones que el propio precepto invocado fija.»

Resultando que, en vista de ello, y con fecha 7 de diciembre de 1948, formuló ante la Dirección General de Trabajo el recurso previo de reposición a que se refiere el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió dentro del plazo máximo de sesenta días en agravios, alegando cuantos argumentos creyó conducentes a la defensa de su pretensión;

Resultando que la Dirección General de Trabajo, al informar el recurso de agravios, se limitó a hacer notar que el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 no es aplicable al personal que depende de una empresa privada;

Vistos los artículos tercero y cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que, en cuanto a la procedencia del recurso, como repetidamente ha venido declarando esta jurisdicción, por materia de personal se entiende, a los efectos del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, todo aquello que afecta a la selección, situaciones, derechos y deberes del personal que colabora o ha colaborado con la Administración en la prestación de los servicios públicos, mediante una relación de dependencia, caracteres éstos que no concurren en la resolución impugnada, relativa a la clasificación del personal de una Empresa privada, que ninguna relación tiene con la Administración, en una de las categorías establecidas por la correspondiente reglamentación de trabajo;

Considerando que al faltar la materia del recurso de agravios debe declararse incompetente esta jurisdicción para conocer del asunto ante ella planteado, sin entrar a examinar otros defectos procesales, como el del plazo de interposición, que pudieran apreciarse, y mucho menos el fondo del asunto;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

ORDEN de 19 de septiembre de 1949 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Luis Sánchez Núñez de Guzmán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en relación con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo, con destino en el Museo Nacional de Arte Moderno, al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Luis Sánchez Núñez de Guzmán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 19 de septiembre de 1949 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Fernando Gutiérrez Castañón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en relación con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo, con destino en la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Fernando Gutiérrez Castañón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 19 de septiembre de 1949 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don José López Guimil.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en relación con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo, con destino en la Biblioteca Pública de Pontevedra, al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don José López Guimil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de septiembre de 1949 por la que se declara cesante en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos al Auxiliar de primera clase doña Emilia García Loras.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 4.º del Decreto de 9 de marzo de 1940 y artículos 41 y 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha acordado declarar cesante en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos al Auxiliar de primera clase doña Emilia García Loras, por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reintegro.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1949.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 10 de septiembre de 1949 por la que se declara cesante en el Cuerpo Técnico de Correos al Jefe de Administración de tercera clase don Luis Freixinet Albert.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 4.º del Decreto de 9 de marzo de 1940 y artículos 41 y 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha acordado declarar cesante en el Cuerpo Técnico de Correos al Jefe de Administración de tercera clase don Luis Freixinet Albert, por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reintegro.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1949.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 10 de septiembre de 1949 por la que se declara cesante a don Francisco Loza Cartero urbano de tercera clase, el cual será baja en el Escalafón activo correspondiente.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo establecido por Decreto de 9 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14) y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto declarar cesante a don Francisco Loza Ruiz, Cartero urbano de tercera clase, quien se halla incurso en las prescripciones del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, artículo 49—en relación con el 41—del dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, el cual será baja en el Escalafón activo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1949.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 10 de septiembre de 1949 por la que se declara cesante a don Alfonso Mániz Grima, Cartero urbano de tercera clase, el cual será baja en el Escalafón activo correspondiente.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo establecido por Decreto de 9 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14) y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto declarar cesante a don Alfonso Mániz Grima, Cartero urbano de tercera clase, quien se halla incurso en las prescripciones del artículo 49—en relación con el 41—del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, el cual será baja en el Escalafón activo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1949.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 21 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el concurso, en turno ordinario de traslados, para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento.

Visto el concurso convocado por Orden de 30 de junio último para proveer

vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento, en destinos de turno ordinario.

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien disponer los siguientes traslados de destino:

Doña Marina María del Puig Elorza Martínez, Auxiliar Mayor de tercera clase en el Gobierno Civil de Sevilla; doña María Victoria Teresa Seijas, Auxiliar de primera clase en el Gobierno Civil de Huelva; don Victoriano Carrillo Cerrillo, Auxiliar de segunda clase en el Gobierno Civil de Murcia, y doña María de los Milagros García Hernández, Auxiliar de segunda clase en el Gobierno Civil de Avila, todos ellos a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso.

Doña María del Carmen Manzano García Triviño, Auxiliar de segunda clase en el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife, al de Almería.

Don Silvano Palomar Sotillos, Auxiliar de segunda clase en el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife, al de Navarra.

Quedan sin proveer las demás vacantes anunciadas por falta de solicitantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1949.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ORDEN de 21 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el concurso, en turno ordinario de traslados, para proveer vacantes del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Visto el concurso convocado por Orden de 30 de junio último, para proveer vacantes de la Escala Técnico-administrativa de este Departamento, en destinos de turno ordinario,

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien disponer los siguientes traslados de destino:

Don Andrés Benítez Osés, Jefe de Administración Civil de primera clase y Secretario general del Gobierno Civil de Zamora; don Leandro Martínez Machón, Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario accidental del Gobierno General de las Plazas de Soberanía; don Julián Gallego Serrano, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Barcelona; don Martín Segovia Torres, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Guadalajara, y don Jesús Rodrigo García, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Avila, todos ellos a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso.

Don Luis González Miguel, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Guadalajara, al Ministerio.

Don Antonio Castrillo Peinado, Jefe de Administración Civil de tercera clase en el Gobierno Civil de Burgos, al de Madrid.

Don José Pérez Sama, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Cuenca, al de Avila.

Don Gerardo Martínez-Acitores y Santos, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Palencia, al de Burgos.

Quedan sin proveer las demás vacantes anunciadas por falta de solicitantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1949.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de septiembre de 1949 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan a continuación, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones:

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que don Antonio Sunico García, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Málaga, y doña Ascensión García Mañueco, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna de la Sección Femenina del mencionado Cuerpo, con destino en la Prisión Provincial de Lérida, pasen a la situación de excedentes voluntarios, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

2.º Que don Antonio Rolán Jordá, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, que se encuentra en la situación de excedente voluntario, sin sueldo, reintegrese al servicio activo, debiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

3.º Que don Salustiano Martín Muñoz, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, que se halla en la situación de excedente voluntario, sin sueldo, se le considere prorrogada por un plazo máximo de diez años su actual situación de excedente voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1949.—Por delegación, F. Aylagas.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de septiembre de 1949 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de unos microscopios y diverso material de óptica destinado al Instituto de Microbiología General y Aplicada.

Ilmo. Sr. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas interesa franquicia arancelaria a la importación de diverso material de Laboratorio destinado a la enseñanza en el Instituto de Microbiología general y aplicada, dependiente de dicho Organismo.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 30 de marzo último informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se permita la importación definitiva por la Aduana de Port-Bou, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de siete cajas, con peso bruto de 685 kilogramos marcas E. L., números 177455/460 y 177466 conteniendo trece microscopios, tres lámparas, dos equipos fotográficos, un tubo binocular, una platina, tres microscopios, cuarenta aparatos cuentaglobulos y tres aparatos de proyección,

que procedentes de la casa «Ernst Leitz G.M.B.H. Weztlar», de Alemania, y con destino al Instituto de Microbiología General y Aplicada, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ha sido autorizada su importación según licencia número 9.331. El referido material no podrá ser extraído, enajenado, ni dedicado a otros fines que los decentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 17 de septiembre de 1949 por la que se habilita el muelle de San Carlos (Bahía de Palma de Mallorca) para el despacho, en régimen de importación, de cales, carbones, cementos, hierros y maquinarias de todas clases con destino a la construcción del dique Oeste del citado puerto.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima, en solicitud de que se habilite el muelle de San Carlos, situado en Porto-Pi (bahía de Palma de Mallorca), para el despacho, en régimen de importación, de cales, carbones, cementos, hierros y maquinaria general que hayan de utilizarse en la construcción del dique Oeste del nuevo puerto de Palma de Mallorca y obras complementarias;

Resultando que la entidad solicitante aduce en favor de su petición: que por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1944 ya fué habilitado dicho muelle para la descarga, en régimen de cabotaje, de las mismas mercancías, siendo conveniente para realizar las mencionadas obras que aquella concesión se amplíe para la importación de los mismos géneros conducidos tanto en buques nacionales como extranjeros, toda vez que está prevista la posibilidad de adquirir materiales de construcción en diversos países;

Resultando que, recabados los informes preceptuados en el artículo tercero de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, todas las Autoridades se pronuncian en sentido favorable a la habilitación solicitada;

Vistos la Orden ministerial de este Departamento de 29 de diciembre de 1944, el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas y las normas que sobre habilitaciones se contienen en el apéndice primero de la misma legislación;

Considerando que la concesión que se pretende ha de favorecer y mejorar, sin perjuicio para el Tesoro, las obras que se ejecutan en el mencionado dique,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I., ha resuelto:

1.º Habilitar el muelle denominado de San Carlos, situado en Porto-Pi (bahía de Palma de Mallorca), para el despacho, en régimen de importación, de las cales, carbones, cementos, hierros y maquinaria de todas clases que, conducidos en buques nacionales o extranjeros, hayan de ser utilizados en la construcción del dique Oeste del nuevo puerto de Palma de Mallorca.

2.º Las expresadas operaciones se efectuarán con intervención y documentos de la Aduana de Palma de Mallorca y bajo la vigilancia de las fuerzas del Resguardo correspondientes al puerto de Porto-Pi; y

3.º Serán de cuenta de la entidad solicitante el abono de los gastos de lo-

comoción que reglamentariamente correspondan al funcionario pericial de Aduanas que intervenga los despachos, así como el facilitar los útiles necesarios para la práctica de los mismos.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1949.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 21 de septiembre de 1949 sobre caducidad de nombramiento de Corredor oficial de Comercio, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Córdoba, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor de Comercio de aquella plaza don José López Palazón;

Considerando que, según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que, a tenor del expresado artículo y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Córdoba a favor de don José López Palazón.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma, y

3.º Que así se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Córdoba, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1949.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de septiembre de 1949 por la que se declaran reglamentarias para el cómputo de distancias en millas, a efectos de concesión de primas a la Navegación, las «Tablas de distancias entre puertos» editadas por la Jefatura Superior de los Servicios de Navegación de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Ilmo. Sr.: El vigente Reglamento para el trámite y concesión de Primas a la Navegación determina en su artículo noveno que el cómputo de distancias en millas se efectuará utilizando las tablas que figuran en la Ley de Comunicaciones Marítimas de 1909 así como la tabla de que habla el artículo noveno del Decreto-ley de 20 de agosto de 1925.

Las tablas que figuran en la Ley de

Comunicaciones Marítimas de 1909 contienen un número de puertos muy reducido, motivo que obligó a adoptar en el Reglamento del año 1925 las tablas de distancias francesas. En éstas constan numerosos puertos de escaso tráfico marítimo, y su adquisición es, además de costosa, casi imposible en los momentos actuales, por agotamiento de sus ediciones.

Ante estas dificultades, la Jefatura Superior de los Servicios de Navegación de la Subsecretaría de la Marina Mercante ha editado unos cuadros de distancias para navegaciones de Cabotaje general, Gran Cabotaje, Altura y Extranacionales, entre cuatrocientos cincuenta y cinco puertos y puntos notables—de ellos 128 de España—, agrupándolos en un folleto titulado «Tablas de distancias entre puertos», que se acompaña como anexo a la Lista Oficial de Buques del año actual, y que a juicio de dicha Jefatura abarcan en su totalidad el tráfico marítimo actual de España.

Habiendo tenido en cuenta, al realizar estos cuadros, fundamentalmente las tablas a que se refiere la Ley de Comunicaciones Marítimas de 1909 y las francesas por las que hasta ahora se ha regido la concesión de Primas a la Navegación; a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante y de acuerdo con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se declaran reglamentarias para el cómputo de distancias en millas, a efectos de concesión de Primas a la Navegación a que hace referencia el artículo noveno, capítulo II del Decreto de 22 de junio de 1949, y de un modo provisional en tanto no se editan unas definitivas, las «Tablas de distancias entre puertos», editadas por la Jefatura Superior de los Servicios de Navegación de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1949.—
P. D., Jesús María de Rotaeché.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante. Señores

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de agosto de 1949 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un coro en la capilla del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino «Isabel la Católica», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para la construcción de un coro en la Capilla del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino «Isabel la Católica», de Madrid, redactado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 26.433,70, y que asciende a la cantidad total de 31.708,52 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios de arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,85 por 100, con deducción del 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 508,84 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 508,85 pesetas; honorarios de aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 305,30 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 66,08 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.885,75 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en fecha 24 de marzo último;

Considerando que las obras son necesari-

as y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de administración, dada su cuantía;

Considerando que la Sección de Contabilidad y que la Intervención Delegada han «tomado razón» del gasto y fiscalizado el mismo en fechas 23 de julio pasado y 10 de agosto del corriente, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de 31.708,52 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de agosto de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de septiembre de 1949 por la que se prorrogan los nombramientos vigentes de Profesores interinos y Encargados de curso en todas las Escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que la enseñanza no quede desatendida.

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por el próximo curso 1949-50 todos los nombramientos vigentes de Profesores interinos y Encargados de curso en todas las Escuelas dependientes de esa Dirección General, con la misma remuneración que vienen percibiendo en la actualidad, tanto con cargo a los Presupuestos Generales del Estado como con cargo a los fondos de Patronatos o particulares de aquéllas, debiendo los Directores de los Centros inscribir la correspondiente diligencia de posesión en los actuales títulos administrativos o nombramientos de los interesados.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Dirección de los expresados Centros podrán proponer los ceses que estimen necesarios del personal a que se refiere la presente Orden, formulando, en este caso, la oportuna propuesta de provisión de las plazas vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Obón y Plou.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Obón y Plou en el tipo de cuatro mil novecientas cincuenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Co-

reos de Teruel hasta el día 3 de noviembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 de dicho mes, a las once horas, en la Administración principal de Correos de Teruel.

Madrid, 20 de septiembre de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de novecientas noventa pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.750.—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alcira y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alcira y su estación férrea en el tipo de ocho mil novecientas noventa pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Valencia y Estafeta de Alcira hasta el día 3 de noviembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Valencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.798 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.749.—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje o automóvil entre las oficinas del Ramo de Santo Domingo de la Calzada y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje o automóvil entre las oficinas del Ramo de Santo Domingo de la Calzada y su estación férrea en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las oficinas de Logroño y Santo Domingo hasta el día 14 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración principal.

Madrid, 20 de septiembre de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos,

con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.746.—A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Torrevieja (Alicante) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Torrevieja (Alicante) y su estación férrea en el tipo de diez mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Alicante y Estafeta de Torrevieja hasta el día 24 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 de dicho mes, a las once horas, en la Administración principal de Alicante.

Madrid, 20 de septiembre de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.747.—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Isabel Aguilera Moñino e Isabel García Flor, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Inés Castillo Martín, María Francisca Perona Herrero y María Mercedes Castro Sánchez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1949.—Por orden (ilegible).

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado este día.

LOTERIA NACIONAL

NUMEROS	PREMIOS									
	1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE	7.ª SERIE	8.ª SERIE	9.ª SERIE	10.ª SERIE
17782	Huesca.	Alicante	Madrid.	P. Mallorca.	Bilbao.	Madrid.	Gijón.	Málaga.	Bilbao.	Granada.
7672	Tarragona.	Figuera.	Segovia.	P. Mallorca.	Madrid.	Barcelona.	Las Palmas.	Oviedo.	Gandia.	Madrid.
39203	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Valencia.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Valencia.
40602	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Bilbao.
19911	Valencia.	Izualda.	Burgos.	Azuaga.	Almería.	C. de Segura.	Victoria.	Manacor.	Las Palmas.	P. Mallorca.
26589	Barcelona.	Badajoz.	Reus.	Alicante.	Sevilla.	Barcelona.	Pamplona.	Valencia.	Madrid.	C. la Cuesta.
28887	Granada.	Granada.	Granada.	Viso.	Melilla.	S. Sebastián.	Arucas.	Valencia.	Madrid.	Madrid.
16294	Madrid.	Orihuela.	Madrid.	Madrid.	Oviedo.	L. Concepción.	Bilbao.	Barcelona.	Valadolid.	Ciudad Real.
13967	L. Concepción.	Ceuta.	S. Sebastián.	Bilbao.	Cádiz.	S. Compostela.	Bilbao.	Sevilla.	Madrid.	Huelva.
14257	Sevilla.	Pamplona.	Cáceres.	Zaragoza.	Murcia.	Barcelona.	Sevilla.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.
46893	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.
18943	Bilbao.	Las Palmas.	Madrid.	Madrid.	Sevilla.	Málaga.	Sevilla.	Sevilla.	Valencia.	J. Frontera.
18233	Valencia.	Logroño.	Oviedo.	Madrid.	Zaragoza.	Barcelona.	Alicante.	Valencia.	Zaragoza.	Oviedo.

Han obtenido el reintegro de 50 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 2. El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de octubre de 1949.—Los billetes serán de 150 pesetas divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid 24 de septiembre de 1949.

Dirección General de Aduanas

Anunciando concurso para cubrir plazas de Agentes de Aduanas, en el número y en las poblaciones que se indican.

De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Reglamento de 19 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes), dictado para la ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 21 de mayo del expresado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de junio siguiente), regulador de las funciones que corresponde ejercitar a los Agentes y Comisionistas de Aduanas, se convoca por el presente anuncio concurso para cubrir plazas vacantes de tales intermediarios en las Oficinas de la Renta de Aduanas, que se expresan y en el número que a continuación se determina:

- Aduana de Alcañices (Zamora), dos plazas.
- Aduana de Verin (Orense), dos plazas.
- Aduana de San Felix de Guixols (Gerona), una plaza.
- Aduana de Les (Lérida), una plaza.
- Aduana de San Fernando (Cádiz), una plaza.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones prevenidas en el artículo primero del Decreto mencionado, y en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, habrán de presentar en la Dirección General de Aduanas instancia acompañada de los documentos prevenidos en los números primero a séptimo, ambos inclusive, del artículo tercero del expresado Reglamento de 19 de julio de 1943.

Los solicitantes que reúnan las condiciones especificadas en los párrafos 10 y 11 del artículo tercero del Reglamento expresado deberán justificarlas mediante la correspondiente documentación.

Los aspirantes que con anterioridad a la publicación de esta convocatoria hubiesen formulado peticiones en solicitud de autorización para poder actuar como tales Agentes de Aduanas en las Dependencias del Ramo a las que afecta este concurso, deberán reinstalarlas de nuevo en la forma prevenida en el párrafo final del mencionado artículo, acompañando asimismo la documentación antes indicada, entendiéndose que toda solicitud presentada con anterioridad a la publicación del presente anuncio se considerará caducada y deberá, si así conviene al interés del solicitante, ser reproducida dentro del plazo prevenido.

Madrid, 19 de septiembre de 1949.—El Director general, Gustavo Navarro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho Mercantil», de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna y Oviedo

Rectificación a la convocatoria de presentación de los señores opositores a estas cátedras.

Habiéndose producido un error en la redacción de la convocatoria de presentación de los señores opositores a estas cátedras, por cuanto en la aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de los corrientes sólo se menciona la cátedra de la Universidad de La Laguna, por la presente se rectifica dicha convocatoria en el sentido de que el día 14 de octubre, a las doce de la mañana, deberán hacer su presentación en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid los señores opositores a las cátedras de «Derecho Mer-

cantil» de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna y Oviedo, siendo válida en todo lo demás la convocatoria aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de los corrientes.

Madrid, 23 de septiembre de 1949.—El Presidente del Tribunal, José Castán To-beñas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Rectificación al Escalafón del personal del grupo de los 368 empleados, a extinguir, que no pertenecen a Cuerpos del Estado, aprobado por Orden ministerial de 11 de julio de 1949.

Habiéndose padecido error de copia en el citado Escalafón, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 252, correspondiente al día 9 de septiembre de 1949, páginas 3904 a 3907, se rectifica en el sentido siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

	Donde dice	Debe decir
D. Jaime Rosñol Maymó	1-1-1949	1-1-1941
D. Emilio Díez de Revenga Rodríguez	1-1-1949	1-1-1941
Donde dice Debe decir		
D. Victoriano Fernández Piedra Suárez	1-1-1949	1-1-1941
D. Benjamin F. Veira Estrada	1-1-1949	1-1-1944

Donde dice D. José María Monserrat Llopis, debe decir D. José María Montserrat Llopis.

	Donde dice	Debe decir
D. Aurelio Calvo Pérez	1-10-1928	1-8-1928
D. Julian Montero Montero	1-1-1929	1-1-1928

Donde dice D. Alibio Ortega Hernández, debe decir D. Abilio Ortega Hernández. Donde dice D. Enrique García Ferradas, debe decir D. Enrique García Ferradas.

	Donde dice	Debe decir
D.ª Constantina Cabellud Castán	25-8-1945	25-3-1945

PERSONAL FACULTATIVO

	Donde dice	Debe decir
D. Gregorio Garrido Arboleda	1-1-1949	1-1-1941
D. Manuel de la Fuente Gallardo	1-1-1949	1-1-1941
D. Fernando Rey Vila	1-1-1949	1-1-1941
D. Angel Rodríguez Avila	1-1-1949	1-1-1941

Donde dice D. Miguel Martínez Carrasco-Blanco, debe decir D. Miguel Martínez Carrasco-Blanc.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados.

Madrid, 19 de septiembre de 1949.—El Subsecretario, P. D., F. Garcia de Sola.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Francisco Herruzo Romero la subasta de «Mejora de riegos de Algemés (Valencia), revestimiento de la acequia mayor, tramo primero».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora de Riegos de Algemés (Valencia), revestimiento de la acequia ma-

yor, tramo primero», a don Francisco Herruzo Romero, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.198.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.471.959,13 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de septiembre de 1949.—El Director general, Francisco Garcia de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Vicente Muñoz Pomer la subasta de las obras de «Mejora de riegos de las huertas de Sagunto, trozo segundo (Valencia)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora de Riegos de las huertas de Sagunto, trozo segundo (Valencia)», a don Vicente Muñoz Pomer, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 604.499 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 701.242,84 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de septiembre de 1949.—El Director general, Francisco Garcia de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Cecilio Yagüe Minguez la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Vilhel (Teruel)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de aguas potables para abastecimiento de Vilhel (Teruel) a don Cecilio Yagüe Minguez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 306.740 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 341.395,09 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1949.—El Director general, Francisco Garcia de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don José Alguero Serra la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Balazote».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de aguas potables para abastecimiento de Balazote a don José Alguero Serra, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 442.289,21 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 499.761,81 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1949.—El Director general, Francisco Garcia de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de octubre de 1949

Ha de constar de cuatro series de 50.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.181.750 pesetas en 7.200 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
8 de 7.500	60.000
1.388 de 1.500	2.082.000
499 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	748.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 id. id., para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 4.950 id. id., para los del premio tercero	9.900
4.999 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	749.850
7.200	5.181.750

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el azarado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo al número 25, se consideran azarados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como va queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acoxidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados estos, se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 8 de abril de 1949.—El Director general, Fernando Roldán.